

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR sobre autorización de ferias y mercados en la provincia, y limitación condicional de concurrencia de ganado.

Fechas de celebración de ferias durante el año actual

MES.—MUNICIPIO.—FECHAS

- Marzo.—Buitrago.—18 a 20.  
Abril.—Canencia.—Segundo domingo.  
Abril.—Montejo.—24 y 26.  
Junio.—Cenicientos.—10, 11 y 12.  
Junio.—San Lorenzo.—13, 14 y 15.  
Julio.—Buitrago.—25 y 26.  
Agosto.—Alcalá de Henares.—24 al 27.  
Agosto.—Cenicientos.—24 y 25.  
Agosto.—Torrelaguna.—31, 1, 2 y 3 de Septiembre.  
Septiembre.—Buitrago.—1 al 3.  
Septiembre.—Bustarviejo.—15 y 16.  
Septiembre.—Montejo.—28 al 30.  
Septiembre.—Navalcarnero.—5 al 7.  
Septiembre.—Torrelaguna.—Ya expresada; mercados todos los primeros lunes de mes.  
Octubre.—Canencia.—Segundo domingo.  
Octubre.—Lozoya.—Primer domingo y los días posteriores.  
Noviembre.—Buitrago.—6, 7 y 8.  
Diciembre.—Buitrago.—8 y 9.  
Madrid.—Mercados todos los jueves no festivos.

No obstante lo anterior, y hasta tanto la situación sanitaria de la ganadería creada por la fiebre aftosa o glosopeda, queda terminantemente prohibida la concurrencia a tales ferias y mercados de los animales bovinos, caprinos, ovinos y porcinos, autorizándose tan solo la del ganado equino.

Los señores Alcaldes, Veterinarios titulares y fuerza de la Guardia Civil velarán por el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—288)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION DIRECTA Y LIBRE DE PLAZAS DE OFICIALES DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excma. Diputación Provincial de Madrid, en sesión plenaria del día 23 de

diciembre de 1964, acordó convocar oposición directa y libre para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de la misma y aprobar las siguientes Bases de convocatoria y Programa de los ejercicios correspondientes:

Primera. Se convoca oposición para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, dotadas con el sueldo base anual de 22.000 pesetas y retribución complementaria de 18.660 pesetas señaladas en la Ley de 20 de julio de 1963, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

A efectos pasivos no les serán reconocidos otros derechos más que los determinados por la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local, y en ningún caso les serán de aplicación los que la Corporación tuviera reconocidos con anterioridad para sus funcionarios.

Segunda. El 20 por 100 de las plazas objeto de esta convocatoria se reserva a los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma que señala la O. M. de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenezca; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

Tercera. Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años de edad, y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- Ser Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Justificar la prestación del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, o la exención en su caso.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, conforme al modelo que se

acompaña, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro general, calle de García de Paredes, 65, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndola dentro del mismo plazo a dicho Registro general por alguno de los medios autorizados en el art. 66 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y debidamente reintegradas.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Quinta. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de inscripción en la oposición, la cantidad de doscientas pesetas.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a la oposición, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya y la de los excluidos de la misma.

Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se hará pública, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, con los nombres de los miembros del mismo, a los efectos de lo previsto en el artículo octavo del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de conjunto propuesto por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del Cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo consistirá en el desarrollo oral, por espacio de una hora como máximo, de cinco temas sacados a la suerte y correspondiente a cada una de las siguientes materias: Derecho Civil, Hipotecario y Mercantil; Derecho Político y Administrativo; Derecho de Entidades Locales; Economía y Hacienda pública y Derecho Penal y Procesal; con arre-

gol al programa anexo a esta convocatoria.

El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

El tercer ejercicio tendrá carácter práctico, se desarrollará por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas y comprenderá dos partes:

a) Informe con propuesta de resolución de un expediente administrativo.

b) Solución de un problema de cálculo financiero y Contabilidad, y un problema sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Todos los anteriores ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos los ejercicios primero y tercero, y de veinticinco el segundo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en el primero y tercero ejercicios, y 12,50 en el segundo.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción, y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

Octava. La calificación de los ejercicios se hará sumando a las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de los miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. La calificación será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrá derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

Novena. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio serán determinados por el Tribunal, y deberán enunciarse con quince días de antelación, por lo menos, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el primero de los "Boletines", y previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición está constituido de la siguiente forma: Presi-

PROGRAMA

DERECHO CIVIL, HIPOTECARIO Y MERCANTIL

dente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Abogado del Estado que al efecto designe el Director general de Administración Local. Secretario: un funcionario del Cuerpo Técnico - Administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

En el caso de presentarse algún opositor acogido a la Ley de 17 de julio de 1947, se solicitará un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo.

Décimoprimer. Los opositores que cubrieran plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto, consistente en la traducción directa de los idiomas francés o inglés, o de ambos, según textos facilitados en el momento del examen por el Tribunal, y durante el plazo de una hora por cada idioma.

El conocimiento de idiomas y la petición de examen, en su caso, se consignará precisa y exclusivamente en la instancia solicitando el acceso a la oposición.

La puntuación máxima será de 2 puntos en cada idioma, acumulándose los que se obtengan a los totalizados como resultado de los tres ejercicios eliminatorios.

Décimosegunda. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, y será sometida a la aprobación de esta Corporación.

Décimotercera. La propuesta del nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por los aspirantes propuestos, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décimocuarta. Los aspirantes que resulten nombrados deberán formular, en el momento de su toma de posesión y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimoquinta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Décimosesta. Los aspirantes a la oposición redactarán su instancia de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

1.—El Derecho Civil: concepto y contenido. El Código Civil vigente: sus principales modificaciones. El Derecho común y el Derecho foral.

2.—Las fuentes del derecho. Análisis del artículo 6.º del Código Civil.

3.—Interpretación e integración de las Leyes. Eficacia general de las normas jurídicas. Límites temporales de la eficacia de las mismas.

4.—La relación jurídica. El Derecho subjetivo. Adquisición, conservación y pérdida de los derechos. La doctrina del abuso del Derecho.

5.—La persona. Comienzo y fin de la personalidad individual. Condición jurídica del "nasciturus". Los derechos de la personalidad.

6.—La capacidad y el estado civil de las personas. Principales circunstancias modificativas de la capacidad. El Registro del estado civil.

7.—La nacionalidad. La vecindad civil. El domicilio.

8.—La ausencia.

9.—La persona jurídica.

10.—Los bienes: clasificación. El patrimonio. El patrimonio de las entidades locales.

11.—El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, clases y elementos. La representación.

12.—La prescripción. La caducidad.

13.—Los Derechos Reales: concepto y caracteres. Clasificación.

14.—El Derecho de propiedad: concepto y caracteres. Acciones que lo protegen. Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

15.—Contenido del derecho de propiedad. Las limitaciones del dominio.

16.—Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación. La accesión.

17.—La usucapión. Modos de perder el dominio.

18.—La comunidad de bienes. La propiedad horizontal. Comunidades especiales.

19.—Las llamadas propiedades especiales. La propiedad intelectual y la industrial.

20.—La posesión.

21.—Los derechos reales limitativos del dominio: su clasificación. Principales tipos de Derechos Reales de disfrute y de adquisición.

22.—Las servidumbres. Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

23.—Los Derechos Reales de garantía. Estudio especial de la hipoteca.

24.—El Registro de la Propiedad. El Derecho inmobiliario registrado. Los principios hipotecarios.

25.—Los asientos registrables. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

26.—La legitimación y la fe pública registral.

27.—La obligación: concepto y elementos. Las fuentes de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones.

28.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones; la indemnización.

29.—La prueba de las obligaciones. Documentos públicos.

30.—El contrato. Clasificación y requisitos. Especialidades de los contratos en que es parte una Entidad local.

31.—Perfección de los contratos. El precontrato. El contrato a favor de terceros. El problema de la alteración de las circunstancias del contrato. Interpretación de contratos.

32.—Ineficacia de los contratos: nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.

33.—La compraventa.

34.—Enajenación de bienes de las Entidades locales. La permuta.

35.—La donación. El arrendamiento. Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

36.—El contrato de trabajo.

37.—El contrato de Empresa. Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.

38.—Las transacciones y compromisos. La fianza.

39.—Los cuasicontratos. Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

40.—La familia y el derecho de familia. El matrimonio: sus clases. Requisitos. Prueba. Efectos personales.

41.—Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas. La separación de bienes. La dote. Los parafernales.

42.—Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad legal de gananciales.

43.—La filiación: sus clases. La adopción.

44.—La patria potestad. La tutela.

45.—La sucesión: fundamento y clases. La herencia. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

46.—El testamento: sus clases. Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

47.—La legítima. La mejora. Derechos sucesorios del cónyuge superviviente.

48.—La sucesión ab intestato. La sucesión del Estado: participación de las Instituciones municipales.

49.—El legado. Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.

50.—Ejecución de los testamentos: El albaceazgo. La colación y la partición de la herencia.

51.—El derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. La Empresa mercantil.

52.—El comerciante individual. La actividad mercantil e industrial de las Entidades locales. El registro mercantil.

53.—La Sociedad Mercantil. Constitución, transformación, fusión y extinción de las Sociedades Mercantiles.

54.—La Sociedad colectiva y la comanditaria. La Sociedad de responsabilidad limitada.

55.—La Sociedad Anónima.

56.—Los títulos de crédito. La letra de cambio.

57.—Principales contratos de naturaleza mercantil. Referencia al derecho marítimo y al derecho aeronáutico.

58.—La suspensión de pagos.

59.—La quiebra.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.—Concepto del Derecho. La clasificación del derecho y su unidad metódica. Derecho Político y Derecho Constitucional.

2.—Las ideas políticas en Grecia y en Roma. El pensamiento político cristiano: su actualización. El pensamiento político español del Renacimiento y moderno.

3.—Formas históricas de la organización política. El Estado moderno. Concepción liberal, totalitaria y corporativa del Estado.

4.—La sociedad. La Nación y el principio de las nacionalidades. Las nuevas concepciones supranacionales.

5.—Los elementos del Estado. Teoría del Poder. La soberanía. La división de Poderes y la división de funciones.

6.—Formas del Estado. El Estado de derecho. El desarrollo de los fines del Estado. El planteamiento.

7.—Formas del Estado. Formas de Gobierno y formas de régimen.

8.—La Constitución. Procedimiento de revisión. Los sistemas constitucionales.

9.—El Estado español del siglo XVI: su evolución histórica. El constitucionalismo español. El Movimiento Nacional y el nuevo Estado.

10.—Leyes fundamentales del Estado español. Declaraciones de principios. El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo.

11.—La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. La Ley de Sucesión.

12.—Las Cortes. Composición y atribuciones.

13.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

14.—Fuentes del Derecho administrativo. El Reglamento. La codificación del Derecho administrativo.

15.—La Administración Pública: su personalidad pública y privada. Clases de personas jurídicas públicas.

16.—Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos. Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídicas administrativas.

17.—El acto administrativo. Concepto, clasificación y elementos.

18.—Efectos jurídicos de los actos administrativos. Ejecutoriedad y acción de oficio: notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

19.—Suspensión, revocación, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

20.—Contratos administrativos. Concepto, naturaleza jurídica. Requisitos. Modificaciones. Extensión. Interpretación.

21.—Formas de adjudicación de los contratos administrativos. Los poderes exorbitantes de la administración.

22.—El intervencionismo administrativo y sus formas. La política administrativa. Las prestaciones obligatorias de los particulares. El fomento y sus medios.

23.—La actividad administrativa de prestación. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La nacionalización de servicios.

24.—Legislación especial sobre montes, minas, aguas, caza y pesca.

25.—La expropiación forzosa. Naturaleza y fundamentos. Procedimiento general y procedimientos especiales.

26.—El dominio público. Bienes que lo constituyen: su clasificación y régimen jurídico. El patrimonio privado de las Entidades públicas.

27.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa: su concepto y clases.

28.—La organización administrativa. Los órganos de la Administración: sus clases. Principios jurídicos de la organización administrativa.

29.—La centralización y la descentralización administrativa. Clases de descentralización. La tutela administrativa.

30.—Los funcionarios públicos: concepto y clases. Sistema de selección. Legislación española.

31.—Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. El régimen de incompatibilidades.

32.—La responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases. Régimen disciplinario.

33.—Formas de extinción de la relación funcional. Las clases pasivas.

34.—Los órganos de la Administración Central en España. Acción administrativa del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

35.—La Presidencia del Gobierno. La Vicepresidencia. Ministro Subsecretario de la Presidencia: sus funciones.

36.—Antecedentes de la división ministerial en España. División ministerial vigente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales.

37.—Ministerio de Asuntos Exteriores. Ministerio de Justicia. Los Ministerios de la Defensa Nacional.

38.—El Ministerio de la Gobernación. Precedentes. Organización y servicios. La Dirección General de Administración Local.

39.—Derecho Social. La seguridad social. El Ministerio de Trabajo.

40.—Protección a la familia. El Plan familiar laboral y la Ayuda familiar a los funcionarios.

41.—La Administración consultiva: naturaleza jurídica y las consultas y dictámenes. El Consejo de Estado en España; historia y organización actual. Instituciones similares en otros países. Otros órganos consultivos.

42.—Ideas generales sobre la administración institucional. Entidades estatales autónomas. Las Corporaciones profesionales. Otras comunidades de interés. Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

43.—Los Establecimientos privados de utilidad pública; fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular; naturaleza y contenido del protectorado estatal. Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público. Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

44.—El control de la actividad administrativa financiera. Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas. Especial referencia al sistema del control de las Corporaciones Locales.

- 45.— Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad. La Beneficencia pública y privada.
- 46.— Organización y funciones administrativas en relación con la vivienda. La Administración militar.
- 47.— Organización y funciones administrativas en relación con la enseñanza. El principio de igualdad de oportunidades en esta materia. La información.
- 48.— Organización y funciones administrativas en relación con la agricultura y ganadería. La concentración parcelaria y la colonización agraria.
- 49.— Organización y funciones administrativas en relación con los transportes y comunicaciones. Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.
- 50.— Organización y funciones administrativas en relación con la industria y el comercio. El Instituto Nacional de Industria. Comercio interior y exterior. El turismo.

## DERECHO DE ENTIDADES LOCALES

- 1.— Concepto de la Administración local y Entidades que comprende. Sus relaciones con el Estado. El problema de la autonomía de las Entidades locales. Competencia propia y delegada en la Administración local.
- 2.— El régimen local Romano. Los sistemas de régimen local en la Legislación comparada. Tendencias actuales.
- 3.— El régimen local español histórico y vigente. Estructura y carácter de la Ley. Los Reglamentos dictados para su aplicación. Otras normas aplicables al Gobierno y Administración local.
- 4.— Uniformismo y variedad en el Régimen local. Régimen especial de carta. Precedentes históricos. Modalidades del Régimen de carta con especial referencia al sistema Norteamericano. Sistema Español vigente.
- 5.— Los regímenes especiales de capitalidad y de las grandes poblaciones. Legislación española. Los regímenes especiales de Madrid y Barcelona.
- 6.— El Municipio: su concepto según las diversas escuelas. Los elementos del Municipio. Personalidad y capacidad de los Municipios. Capacidad jurídica y capacidad económica.
- 7.— El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Creación de nuevos Municipios.
- 8.— Población municipal. Clasificación de los habitantes. El padrón municipal. Vecindad de los funcionarios.
- 9.— Entidades locales menores. El Municipio comarcal y los problemas de planeamiento de servicios locales.
- 10.— Las Entidades intermunicipales. Mancomunidades voluntarias y agrupaciones municipales forzosas.
- 11.— Sistemas de organización municipal. Autoridades y Organismos municipales en el Derecho español histórico y vigente.
- 12.— El Ayuntamiento. Concepto y evolución histórica. Composición y constitución del Ayuntamiento. La Comisión municipal permanente. Las Comisiones informativas. El Ayuntamiento y la Comisión municipal de Gobierno en el régimen especial de Madrid.
- 13.— El Alcalde. Antecedentes históricos. Carácter y designación en la Ley vigente. Los Tenientes de Alcalde y los Delegados de Servicio.
- 14.— Los Concejales. Condiciones para el cargo. Elección de Concejales. Normas especiales para el Ayuntamiento de Madrid.
- 15.— Competencia municipal. Obligaciones mínimas. Competencia de las Entidades locales menores.
- 16.— La potestad reglamentaria de los Municipios. Precedentes legislativos. Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- 17.— La distribución orgánica de facultades. Atribuciones del Alcalde del Ayuntamiento. Pleno de la Comisión Permanente, del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal. Atribuciones de las Autoridades y Organismos municipales de Madrid.
- 18.— Obras municipales. El Urbanismo. Asociaciones de propietarios. Disposiciones de la Ley especial de Madrid.
- 19.— Ley de régimen del suelo. Regímenes urbanísticos especiales. La Ley del Área Metropolitana de Madrid.

- 20.— Servicios municipales. Forma de prestación. Estudio especial de la concesión y de la Empresa mixta.
- 21.— Municipalización de servicios. Precedentes y experiencia extranjera. Legislación vigente en España.
- 22.— Las Entidades territoriales intermedias. Tendencias actuales en la legislación comparada. La provincia en España: Antecedentes, naturaleza y misión actual. La división territorial y su revisión.
- 23.— Autoridades y Organismos provinciales. El Gobernador civil. Precedentes y naturaleza. Nombramiento. Incompatibilidades. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos: su composición y funcionamiento.
- 24.— La Diputación Provincial: su evolución histórica. Composición de la Diputación. Las Comisiones Informativas. Los Cabildos Insulares. El Presidente de la Diputación: su carácter y nombramiento.
- 25.— Los Diputados provinciales. Condiciones del cargo. Incompatibilidades. La elección de Diputados provinciales. Sistemas y Legislación vigente.
- 26.— Competencia provincial. Obligaciones mínimas. La Cooperación provincial a los Servicios Municipales.
- 27.— Atribuciones de las Autoridades y Organismos provinciales. Atribuciones especiales del Gobernador civil respecto a la Administración Local. Atribuciones del Presidente de la Diputación.
- 28.— Atribuciones de la Diputación Provincial. Atribuciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 29.— Del funcionamiento de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones. Acuerdos de las Corporaciones locales. Actas de sesiones.
- 30.— Obras provinciales. Los planos de obras y servicios de carácter eminentemente local. Delimitación de la competencia en esta materia de las Diputaciones y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- 31.— El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. Administración. Defensa y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.
- 32.— Las Entidades locales como titulares de derechos reales. Los bienes de las Entidades locales como objeto de Derechos Reales. El desahucio por vía administrativa.
- 33.— Contratación de las Corporaciones locales. El contrato y sus requisitos. Formas de contratación. Subastas. Concurso-subasta y concursos. Del concierto directo.
- 34.— Perfeccionamiento, formalización y cumplimiento del contrato. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Garantías y responsabilidad contractual.
- 35.— El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
- 36.— Nombramiento del funcionario local. Incapacidad e incompatibilidades. Situaciones. De los funcionarios integrados en Cuerpos Nacionales.
- 37.— Deberes y derechos de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.
- 38.— Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. El Registro. Los expedientes. Notificaciones. Certificaciones.
- 39.— Régimen jurídico de las Corporaciones locales. Normas generales. Suspensión y revocación de acuerdos. El silencio administrativo.
- 40.— Sistemas de recursos. Del recurso contra la validez de elecciones y la aptitud legal de los proclamados. Del recurso contra multas impuestas por los Gobernadores civiles. Recurso de reposición. Recurso contencioso-administrativo.
- 41.— La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local. Sus clases, sus efectos.
- 42.— La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.
- 43.— El Instituto de Estudios de Administración Local. Estructura orgánica. Fines.
- 44.— Formas de extinción de la relación funcional. Las Clases Pasivas. El Estatuto General de Clases Pasivas

y el sistema de Montepíos. Derechos pasivos de los funcionarios locales.

- 45.— La Diputación Provincial de Madrid: su organización política. Comisiones Informativas y Ponencias especiales. Visitas de Establecimientos y Servicios. Representación en las Cortes Españolas. Representación en Organismos.
- 46.— La Diputación Provincial de Madrid. Su organización administrativa. Dependencias. Secciones. Servicios Técnicos.
- 47.— La Diputación Provincial de Madrid. Organización y funcionamiento de los Servicios técnico-médicos, farmacéuticos, veterinarios. Cuerpo de Letrados y Cuerpo de Capellanes.
- 48.— La Diputación Provincial de Madrid. Organización y funcionamiento de los Servicios técnicos de Vías y Obras. Arquitectura. Forestal. Agropecuario e Industrial.
- 49.— La Diputación Provincial de Madrid. Establecimientos benéfico-docentes. Inclusa y Colegio de la Paz. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Colegio provincial de San Fernando.
- 50.— La Diputación Provincial de Madrid. Establecimientos benéfico-hospitalarios. Hospital Provincial. Hospital de San Juan de Dios. Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología. Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez. Otras atenciones benéficas.

## ECONOMIA Y HACIENDA

- 1.— Concepto de la Economía política. La actividad económica. Las Leyes económicas.
- 2.— Las necesidades. Los bienes y los sujetos económicos. La organización económica.
- 3.— Los elementos determinantes de la vida económica. El pleno empleo y la seguridad social.
- 4.— Teorías de la producción. El trabajo. El salario.
- 5.— La tierra: su renta. El capital. El interés.
- 6.— Función económica del empresario. Beneficio y riesgo.
- 7.— El mercado y el precio. El dinero.
- 8.— El crédito: sus instrumentos. Organización bancaria.
- 9.— Las perturbaciones económicas. Los ciclos económicos.
- 10.— Las relaciones económicas internacionales. El comercio internacional. La balanza de pagos.
- 11.— Producto nacional bruto y neto. La renta y su redistribución.
- 12.— La política económica. La estabilización. El desarrollo económico y su programación.
- 13.— Ciencia de la Hacienda y Derecho financiero. La autoridad financiera: Sus elementos integrantes.
- 14.— Las Haciendas locales. Antecedentes y legislación vigente.
- 15.— Gastos públicos: sus clases. Expansión y límites del gasto público.
- 16.— Ingresos públicos: sus clases y su respectiva repercusión en la vida económica.
- 17.— Ingresos de economía privada en la Hacienda del Estado y en las Haciendas locales.
- 18.— Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
- 19.— Las contribuciones especiales para obras y servicios. Concepto, naturaleza, clase y efectos.
- 20.— El impuesto: su concepto y teorías. La fuente del impuesto. Impuestos directos e indirectos. Reales y personales; criterio para la clasificación.
- 21.— Principios generales de la imposición. Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria. La traslación del impuesto.
- 22.— Evolución del sistema tributario español. Elementos que lo integran. El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.
- 23.— Los ingresos públicos extraordinarios. Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clases de Deuda pública.
- 24.— El Derecho financiero: su concepto, contenido y autonomía. La relación jurídico-tributaria. La ley General Tributaria.
- 25.— Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

26.— La imposición municipal. Su regulación en los textos vigentes.

- 27.— La imposición provincial. Antecedentes y regulación actual.
- 28.— Los recursos especiales. El crédito local: operaciones excepcionales de Tesorería.
- 29.— La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.
- 30.— El presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios. Presupuestos generales del Estado español.
- 31.— Presupuestos municipales y provinciales. Estructura, procedimiento, clases. Posibilidad de impugnación por los particulares.
- 32.— Los gastos y los pagos en las Haciendas locales. Clases. Ordenación. Formalización y realización de los pagos.
- 33.— Imposición y ordenación de exacciones locales. Las cartas económicas.
- 34.— El procedimiento económico-administrativo. El recurso de reposición en esta materia. Las reclamaciones económico-administrativas.
- 35.— La recaudación. Sus diversas formas. Estudio especial de los conciertos fiscales.
- 36.— Inspección de Rentas y Exacciones. La defraudación fiscal. Penalizaciones.
- 37.— La contabilidad en las Corporaciones locales. Su reglamentación.
- 38.— La rendición de cuentas. La coordinación de la Hacienda central con las locales.

## DERECHO PENAL Y PROCESAL

- 1.— Derecho Penal. Fuentes. El Código Penal. La infracción penal. Delitos y faltas.
- 2.— Responsabilidad criminal. Personas responsables en el orden criminal y en el orden civil por los delitos y faltas. Las penas: sus clases y efectos.
- 3.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.
- 4.— Derecho procesal. La organización jurisdiccional española: Jurisdicciones especiales.
- 5.— El proceso. Concepto y clases. Requisitos. Analogía y diferencia entre el proceso civil y el penal.
- 6.— Las partes en el proceso. La pretensión procesal. Efectos del proceso.
- 7.— Juicios declarativos, ordinarios y especiales. Tramitación.
- 8.— Recursos de apelación, casación y revisión en materia civil.
- 9.— El proceso penal. El sumario. El juicio oral.
- 10.— Recurso de apelación, casación y revisión en materia penal.
- 11.— Delito de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.
- 12.— Efectos de la sentencia en los procesos civil y penal. La cosa juzgada. Efectos económicos del proceso. Las costas. El beneficio de pobreza.
- 13.— Sistemas de organización de la jurisdicción contencioso-administrativa. El sistema español: evolución histórica y organización actual.
- 14.— Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. La legitimación para recurrir. La interposición por la administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.
- 15.— La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables, actos exentos y excluidos de fiscalización jurisdiccional. Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general. Posición procesal de la Administración demandada.
- 16.— Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo. Idea general del procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.
- 17.— Los procedimientos especiales ante la jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida jurisdicción de agravios. Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales. Procedimientos sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.

18.—Los conflictos jurisdiccionales. Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión. La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones Locales.

(Modelo de instancia)

Excmo. Sr.:

Don ....., de estado ....., residente en ....., provincia de ....., con domicilio en la calle (o plaza) de ....., número ....., a V. E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, de fechas ....., para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, a cuyo efecto declara ser ciertos los siguientes datos personales:

a) Que es natural de ....., provincia de ....., y nacido el día .... de .... de .....

b) Que, a la fecha de esta instancia, se halla en posesión del título de Licenciado en ....., o hecho el depósito para su expedición.

c) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Que observa buena conducta.

e) Que es adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Que carece de antecedentes penales.

g) Que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite, en su caso, para el ejercicio del cargo a que aspira.

h) (Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria) (i).

En atención a lo expuesto y estimando el que suscribe que reúne todas las condiciones establecidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. E. le sea admitida la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de mil novecientos sesenta y .....

Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

(i) Si el aspirante es femenino, deberá consignar se halla en posesión del oportuno certificado justificativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o estar exento de tal prestación.

Si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y O. M. de 22 de enero de 1954, deberá declarar que reúne las condiciones exigidas en dichas normas y especificar el turno a que pertenezca, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto.

Si el aspirante desea tomar parte en el cuarto ejercicio de idiomas que, con carácter voluntario, establece la base décimoprimer de las de convocatoria, deberá igualmente hacerlo constar.

(G.—2.771)

DELEGACIONES PROVINCIALES MADRID

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades que resultan a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por el vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso previo de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de Contribución sobre la Renta.

Rafael Ardanaz Goicoechea.—Alcoer, 16 (Villaverde).—Ref. 18.170.—Año 1961.—Expediente 4869-64.—Cuota a ingresar, 4.123,55.

Rafael Ardanaz Goicoechea.—Alcoer, 16 (Villaverde).—Ref. 18.169.—Año 1960.—Expediente 4689-64.—Cuota a ingresar, 2.227,68 pesetas.

Ceferino Rivero Guerra.—Delicias, 36. Ref. 17.569.—Año 1961.—Exp. 4101-64. Cuota a ingresar, 15.580,22 pesetas.

Agustín Gómez-Bravo Donoso.—Alfonso XII, 50.—Ref. 17.590.—Año 1961. Exp. 4487-64.—Cuota a ingresar, pesetas 16.898,20.

Narciso Borja de Frutos.—Velázquez, núm. 87.—Ref. 16.812.—Exp. 2161-64.—Año 1961.—Cuota a ingresar, 48.702,45 pesetas.

José Flores Cubero.—Hermanos Miralles, 54.—Ref. 15.506.—Año 1960.—Exp. 1287-64.—Cuota a ingresar, pesetas 4.213,80.

José Flores Cubero.—Hermanos Miralles, 54.—Ref. 15.505.—Año 1959.—Expediente 1286-54.—Cuota a ingresar, pesetas 12.225.

Lorenzo Soliveri de Vecchi.—Caunedo, 30.—Ref. 16.062.—Año 1962.—Expediente prov.—Cuota a ingresar, 100 pesetas.

Josefa Armero Castrillo.—Hermosilla, núm. 9.—Ref. 13.958.—Año 1962.—Provisional.—Cuota a ingresar, 53.757,50 pesetas.

María Dolores Donas Gómez.—Francisco Valdelomar.—San Juan de la Salle, 5.—Ref. 21.230.—Año 1959.—Provisional.—Cuota a ingresar, 6.781,79 pesetas.

Víctor Jechimer Polope.—Julián Gayarre, 26.—Ref. 13.164.—Año 1962.—Prov.—Cuota a ingresar, 74.546,45 pesetas.

Concepción Tremoya Palet.—Francisco Montojo.—Ruiz de Alarcón, 13.—Referencia núm. 10.344.—Año 1962.—Provisional.—Cuota a ingresar, 2.106,18 pesetas.

Miguel Gaviña Múgica.—Cervantes, núm. 2.—Ref. 18.963.—Año 1962.—Provisional.—Cuota a ingresar, 2.149,75 pesetas.

Anastasio Alba Ramos.—San Leopoldo, 10.—Ref. 14.652.—Año 1962.—Provisional.—Cuota a ingresar, 100 pesetas.

Enriqueta San Miguel Otero.—Luis Polanco.—Trueba y Fernández, 3.—Referencia 21.376.—Año 1963.—Provisional.—Cuota a ingresar, 100 pesetas.

Juan Noguera López.—Miño, 4.—Referencia 34.041-63.—Núm. 6696.—Año 1961.—Cuota a ingresar, 1.376,18 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—2.698)

Los contribuyentes que figuran en la relación que se inserta a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades que resultan a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por el vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso previo de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impues-

to en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo en el de quince; advirtiéndose que la interposición de estos recursos no suspende la obligación de ingresar las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de Impuesto sobre Sociedades.

Unión Cerámica, S. A.—Galileo, 80. Ref. 64-1-1706.—Núm. 6.966.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Gutiérrez Olazábal y Compañía, Sociedad Regular Colectiva.—Miguel Fleita, 9.—Ref. 64-1-1825.—Núm. 10.746.—Año 1963.—Cuota a ingresar (multa), 1.000 pesetas.

Euco, S. A.—Islas Filipinas, 44.—Referencia 64-1-1860.—Núm. 11.723.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Metalimpex, S. A.—Jacometrezo, 4.—Ref. 64-1-1849.—Núm. 11.544.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Importación, Comercio, Exportación, Sociedad Anónima.—San Quintín, 10.—Referencia 64-1-1778.—Núm. 8.988.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Suministros e Importaciones, S. A.—Av. José Antonio, 29.—Ref. 64-1-1758. Núm. 7.405.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Feller y Compañía, S. L.—Av. José Antonio, 57.—Ref. 64-1-1735.—Número 2.495.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 13.000 pesetas.

Liam Film, S. A.—Palma, 62.—Referencia 64-1-2649.—Núm. 10.493.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Olimpica Construcción, S. A.—Clavel, núm. 6.—Ref. 64-1-3564.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 4.000 pesetas.

Transformaciones Urbanas, S. A.—Vicente Muzas, 7.—Ref. 64-1-3532.—Número 8662.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Magán, S. A.—General Sanjurjo, 47. Ref. 64-1-3502.—Núm. 6.882.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 10.000 pesetas.

Inmobiliaria del Tajo, S. A.—Pradillos, núm. 3.—Ref. 64-1-3470.—Núm. 3.777. Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 10.000 pesetas.

Autotermic, S. A.—Ayala, 53.—Referencia 64-1-3361.—Núm. 9.561.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 3.000 pesetas.

Organización Técnica para la Agricultura, el Comercio y la Industria, S. A.—Reina, 15.—Ref. 9.349.—Año 1963.—Expediente 64-1-3358.—Multa.—Cuota a ingresar, 500 pesetas.

Exportadora de Pastas Alimenticias, Sociedad Anónima.—Reina, 2.—Referencia 64-1-3318.—Núm. 475.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Radiocinema, S. A.—Aduana, 7.—Referencia 64-1-2760.—Núm. 9.771.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Karfer-Sociedad Electro-Acústica Española, S. L.—Montesa, 14.—Referencia 64-1-2368.—Núm. 12.148.—Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Goldberg, S. A.—Joaquín María López, 25.—Ref. 64-1-2257.—Núm. 9.931. Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 4.000 pesetas.

Distribuidora de Aparatos Electrodomésticos, S. A.—Joaquín María López, núm. 25.—Ref. 64-1-2256.—Núm. 9.930. Año 1963.—Multa.—Cuota a ingresar, 4.000 pesetas.

Iter Films, S. L.—Fernando el Católico, 47.—Ref. 64-1-3766-9187.—Rama XV.—Negativa.—Año 1963.

Vinagres Vínicos, S. A.—Sánchez Barcaiztegui, 24.—Ref. 64-55-3694-3372.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 36.432 pesetas.

Discos Automáticos Españoles, Sociedad Anónima. Birley.—San Quintín, 10.

Ref. 64-1-1508-9937.—Año 1962.—Cuota a ingresar, 24.000 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—2.697)

Los contribuyentes que figuran relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Impuesto sobre el Gasto y Lujo

RECORDATORIO DEL SERVICIO DE DECLARACIONES TRIMESTRALES

José Rojo de Castro.—Sociedad 20.—Núm. 27.—Concepto Bebidas.—Segundo trimestre 1964.

Juan López Lozano.—Dr. Espina, 16. Núm. 17.—Concepto Bebidas.—Segundo trimestre 1964.

Francisco López Pascua.—Suero de Quiñones, 5.—Núm. 477.—Concepto Garajes.—Primer trimestre 1964.

Carlos de Salamanca, S. A.—Callejón del Recodo, 3.—Núm. 173.—Concepto Garajes.—Segundo trimestre 1964.

José Sánchez Valero.—Isaac Peral, 14. Núm. 746.—Concepto Garajes.—Segundo trimestre 1964.

María de los Angeles Piqueras Martínez.—Andrés Mellado, 10.—Núm. 641. Concepto Garajes.—Segundo trimestre 1964.

Francisco López Pascua.—Suero de Quiñones, 5.—Núm. 477.—Concepto Garajes.—Segundo trimestre 1964.

Fredesvinto Arroyo Carbonero.—Colonía San Cristóbal de los Angeles.—Número 121.—Concepto Garajes.—Segundo trimestre 1964.

Los contribuyentes anteriormente relacionados deberán presentar en el plazo improrrogable de ocho días hábiles las declaraciones sobre el Impuesto de Gasto y Lujo correspondientes a los trimestres que para cada uno se señalan, advirtiéndoles que ya han incurrido en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la cual se irá multiplicando por tantas unidades como meses transcurran desde la fecha en que debió presentarse.

Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar este servicio, la Administración procederá a proponer la competencia del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, sin perjuicio de la sanción de 100 a 25.000 pesetas, que se podrá imponer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—2.696)

Los contribuyentes que figuran relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Concepto: Tráfico de Empresas

Tabarín.—San Bernardo, 7.—Ref. 38. Convenio M-29. Local. Salas de Fiestas. Cuota a ingresar, 7.974,47 pesetas.

José Rainods de Miguel.—Dr. Castello, 48.—Ref. 49.—Convenio M-46. Provincial. Mayoristas Comercio Cereales, Granos y Legumbres al por Mayor y Menor.—Cuota a ingresar, 2.900 pesetas.

Otilia Gómez Suárez.—H. Céspedes. Fuentes, 9.—Ref. 66.—Convenio 105. Provincial. Póliza Turismo. Hoteles de tercera y pensiones de primera.—Cuota a ingresar, 2.452 pesetas.

Cía. Española de Lejías, S. L.—Monte Haya, 11.—Ref. 16.—Convenio Nacional 15. Fabricantes de Lejías.—Cuota a ingresar, 9.000 pesetas.

Liberto de Pedro.—Palermo, 11.—Referencia 2852.—Convenio Provincial. Timbre M-3. Detallistas de Ultramarinos.—Cuota a ingresar, 62,50 pesetas.

Anacleto Sánchez.—Marina Vega, 27. Ref. 2657.—Convenio Provincial Timbre

M-3. Detallistas de Ultramarinos.—Cuota a ingresar, 87,50 pesetas.

Manuel Avila.—José Bielsa, 2.—Referencia 2541.—Convenio Provincial Timbre M-3. Detallistas de Ultramarinos.—Cuota a ingresar, 137,50 pesetas.

Teodoro Sáinz Vadillo.—Ilustración, núm. 19.—Ref. 25.—Convenio Provincial Timbre M-45. Comercio Cereales, Harinas, Piensos y Legumbres (Mayoristas). Cuota a ingresar, 3.000 pesetas.

Eleuterio Cudeiro.—Costanilla de los Angeles, 20.—Ref. 51.—Convenio Provincial Timbre M-3. Detallistas de Ultramarinos.—Cuota a ingresar, 75 pesetas.

Las cantidades que resultan a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Caso de disconformidad pueden interponerse las reclamaciones que autoriza la norma 18 de la O. M. de 28 de julio de 1964. El término para interponerlas el de quince días, y se presentarán en la Administración de Rentas en los Convenios Provinciales o Locales, y ante la Dirección General de Impuestos Indirectos, en los Nacionales.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—2.708)

Los contribuyentes que figuran relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Concepto: Contribución sobre la Renta

Angela Ibarrondo Dertrano.—Serrano, 29.—Ref. 19.685.—Año 1959.—Expediente 3789-64.—Cuota a ingresar, pesetas 5.857,60.

Angela Ibarrondo Dertrano.—Serrano, 29.—Ref. 19.686.—Año 1961.—Expediente 3788-64.—Cuota a ingresar, pesetas 1.431,85.

Miguel Gaviña Múgica.—Cervantes, 2.—Ref. 17.923.—Año 1961.—Exp. 3628-64.—Cuota a ingresar, 5.929,80 pesetas.

Ruperto García Sánchez.—Dr. Salgado, 28.—Ref. 20958.—Año 1960.—Expediente 4935-64.—Cuota a ingresar, pesetas 2.339,43.

José García Encinar.—San Bernardo, 25.—Ref. 21249.—Año 1961.—Prov.—Cuota a ingresar, 23.100,69 pesetas.

Antonio del Aguila Goicochea.—Jorge Juan, 7.—Ref. 14.773.—Año 1961.—Exp. 3222.—Cuota a ingresar, 4.902,80 pesetas.

Las cantidades que resultan a ingresar deberán serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso previo de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de estos recursos suspenda la obligación de efectuar el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—2.709)

Los contribuyentes relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Concepto: Impuesto sobre el Lujó TELEVISION

Antonio Hernández (Cafetería Ciba). López de Hoyos, 202.—Se le comunica acuerdo calificando de ocultación el expediente núm. 36.309.—Cuota a ingresar, 750 pesetas.

Josefina Sánchez.—López de Hoyos, núm. 202, 5.º centro.—Se le comunica acuerdo calificando de ocultación el expediente núm. 36.312.—Cuota a ingresar, 750 pesetas.

Miguel de Luz Pérez.—Clara del Rey, núm. 66, 6.º.—Se le comunica acuerdo calificando de ocultación el expediente núm. 36.460.—Cuota a ingresar, 750 pesetas.

Hijos de Ramón Vergara Martínez.—Vergara, 12.—Se le comunica acuerdo recaído en expediente núm. 12.927-58, con imposición de sanción y reintegro. Cuota a ingresar, 1.113 pesetas.

María de los Angeles Piqueras Martínez.—Andrés Mellado, 10.—Se le comunica acuerdo recaído en expediente número 276-62, con imposición de sanción y reintegro.—Cuota a ingresar, 8.586,90 pesetas.

Se hace saber a los contribuyentes anteriormente relacionados que, de prestar su conformidad a estas liquidaciones dentro del plazo de cinco días hábiles, así como la renuncia a interponer toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, les será condonado el 50 por 100 de la sanción impuesta.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—2.738)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades que resultan a ingresar deberán serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso previo de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de estos recursos suspenda la obligación de ingresar las cuotas correspondientes.

En todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de Impuesto sobre Sociedades.

Mata Villalba, S. L.—García de Paredes, 5.—Ref. 64-1-3183.—Núm. 4.474.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 30.412 pesetas.

Transportes Unidos, S. A.—Antonio López, 187.—Ref. 64-1-2068.—Número 766.—Año 1963.—Cuota a ingresar, pesetas 16.850.

Rofani, S. A.—Povedilla, 10.—Referencia 84-1-1865.—Núm. 11.881.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Laboratorio Tres, S. A.—Marqués de Leganés, 7.—Ref. 64-1-2039.—Número 10.345.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Scorpio, S. A. E.—Miño, 3.—Referencia 64-1-2042.—Núm. 10.656.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Fernández Escriña y Cía., Construcciones Sigma, S. L.—Evaristo San Miguel, 20.—Ref. 64-1-2402.—Núm. 3.494.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 482.500 pesetas.

Industrias del Mármol, S. A.—Batalla de Belchite, 5.—Ref. 64-1-2408.—Núm. 4.759.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Nova, S. A.—Valverde, 6.—Referencia 64-1-2432.—Núm. 7.279.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 67.902 pesetas.

Construcciones Industriales y Comerciales, S. A.—Jesús del Valle, 22.—Referencia 64-1-2433.—Núm. 7.321.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Montoro, S. L.—Navalcarnero.—Referencia 64-1-2438.—Núm. 7.671.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 23.531 pesetas.

Técnica y Trabajo, S. L.—Alcalde Sáinz de Baranda, 17.—Ref. 64-1-2450.—Núm. 8.344.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 29.000 pesetas.

Instalaciones Técnicas, S. A.—Plaza de Herradores, 10.—Ref. 64-1-2800.—Núm. 147.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Crédito Industrial Mercantil y Administrativo, S. L.—Miguel Moya, 6.—Referencia 64-1-2804.—Núm. 240.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Sociedad de Electrificación de los Ferrocarriles, S. A.—Velázquez, 115.—Referencia 64-1-2810.—Núm. 578.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Matías López, S. A.—San Agustín, núm. 13.—Ref. 64-1-2812.—Núm. 614.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Industria Auxiliar del Transporte, Sociedad Anónima.—Tomás Bretón, 48.—Ref. 64-1-2826.—Núm. 1.195.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 5.000 pesetas.

Papelera Africa, S. A.—Fuencarral, núm. 104.—Ref. 64-1-2829.—Núm. 1.302.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 4.000 pesetas.

Ayala y Vivanco, S. R. C.—San Bernardo, 20.—Ref. 64-1-2841.—Núm. 2.006.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Industrias Textiles Madrid, S. A.—Carretera de Andalucía, s/n.—Referencia 64-1-047.—Núm. 1.948.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 29.000 pesetas.

Iberia, Sociedad Auxiliar del Comercio, S. L.—Silva, 30.—Ref. 64-1-2838.—Núm. 2.660.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Aranda Hermanos, S. R. C.—Florida, núm. 18.—Ref. 64-1-2861.—Núm. 2.833.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Chiqui Jay.—Aduana, 19.—Referencia 64-1-2868.—Núm. 3.122.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 13.235,72 pesetas.

Conquistador Publicidad, S. A.—Alcalá, 30.—Ref. 64-1-2869.—Núm. 3.127.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Comercial Industrial del Papel y Manipulador, S. A.—Embajadores, 236.—Ref. 64-1-2880.—Núm. 3.553.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Minas de Cobre Abundancia, S. A.—Preciados, 9.—Ref. 64-1-2881.—Número 3.589.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Iminca, S. A.—Ayala, 10.—Referencia 64-1-2897.—Núm. 4.095.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Activa Ibérica, S. A.—Juan Bravo, 17.—Ref. 64-1-2898.—Núm. 4.146.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Comarg, S. L.—Ave María, 41.—Referencia 64-1-2907.—Núm. 4.655.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

La Española, S. L.—Carmen, 4.—Referencia 64-1-2912.—Núm. 4.754.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Femasa.—Desengaño, 10.—Referencia 64-1-2924.—Núm. 5.294.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Suministros Internacionales, S. A.—Casado del Alisal, 14.—Ref. 64-1-2927.—Núm. 5.412.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Los Pontones, S. A.—Embajadores, núm. 224.—Ref. 64-1-2941.—Núm. 5.801.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Sociedad Española de Estaños de Silleda, S. A.—Ayala, 4.—Ref. 64-1-2942.—Núm. 5.852.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Compañía Auxiliar de Minería, Industria y Navegación, S. A.—Montera, 25 y 27.—Ref. 64-1-2953.—Núm. 6.030.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Brand, S. A.—Desengaño, 12.—Referencia 64-1-2966.—Núm. 6362.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Bonces y Canas Rahor, S. L.—Canarias, 16.—Ref. 64-1-2974.—Núm. 6614.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Canalizaciones, Obras y Electrificaciones, S. A.—Desengaño, 12.—Referencia 64-1-2983.—Núm. 6.794.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Toledo, S. A.—Fuencarral, 13.—Referencia 64-1-2985.—Núm. 6.832.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Populauto, S. A.—Padilla, 20.—Referencia 64-1-2989.—Núm. 6.958.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Disolventes Beasan, S. A.—Embajadores, 238.—Ref. 64-1-2996.—Núm. 7026.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Parquets Suizo-Ibéricos, S. A.—Velázquez, 41.—Ref. 64-1-2999.—Núm. 7175.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Minas Rocheta, S. A.—Alberto Aguilera, 38.—Ref. 64-1-3004.—Núm. 7254.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Celulosas Industriales, S. A.—Castellana, 70.—Ref. 64-1-3008.—Núm. 7.305.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Nefer, S. A.—Libreros, 4.—Referencia 64-1-3014.—Núm. 7403.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Ediciones Continente, S. A.—Maestro Victoria, 6.—Ref. 64-1-3011.—Número 7.965.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Samag, S. L.—Serrano, 77.—Referencia 64-1-3043.—Núm. 8.009.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Electromecánica Industrial Española, Sociedad Limitada.—Amaniel, 6.—Referencia 64-1-3044.—Núm. 8.017.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Intag, S. A.—Preciados, 9.—Referencia 64-1-3047.—Núm. 8.077.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

El Exportador Español, S. A.—Ayala, núm. 10.—Ref. 64-1-3051.—Núm. 8.176.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Neoperfil, S. A.—Alcalá, 30.—Referencia 64-1-3052.—Núm. 8.230.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Fabricantes de Abonos Compuestos Orgánicos, S. A.—Núñez de Balboa, 82.—Ref. 64-1-3064.—Núm. 8.722.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Hispano Francesa de Encofrados Metálicos, S. A.—Juan Bravo, 17.—Referencia 64-1-3066.—Núm. 8.777.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Termo-Calor, S. A.—Olivar, 54.—Referencia 64-1-3074.—Núm. 8.984.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Asbestospray Ibérica, S. A.—San Bernardo, 117.—Ref. 64-1-3090.—Número 9226.—Año 1963.—Cuota a ingresar, pesetas 2.000.

Nacou Gilanova, S. L.—Juan Bravo, núm. 17.—Ref. 64-1-3094.—Núm. 9.308.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 2.000 pesetas.

Unión Juguetera Española, S. A.—Plaza de la Encarnación, 3.—Referencia 64-1-2914.—Núm. 4.919.—Año 1963.—Cuota a ingresar, 1.000 pesetas.

Films Fortuna, S. A.—Leganitos, 22.—Ref. 64-8-145.—Año 1959.—Cuota a ingresar, 103.140 pesetas.

Puerto Transporte, S. A.—Plaza de los Mostenses, 1.—Ref. 64-8-147.—Año 1956.—Cuota a ingresar, 453.471,78 pesetas.

Nata Villalba, S. L.—García de Paredes, 5.—Ref. 64-1-1603-4474.—Año 1962.—Cuota a ingresar, 99.741,05 pesetas.

Papelera del Arlanzón, S. A.—Paseo de Extremadura, 117.—Ref. 24-1-3077-17.—Rama XV.—Año 1962.—Cuota a ingresar, 82.878,47 pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—2.710)

Los contribuyentes relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Concepto: Notificaciones del Tribunal Económico-Administrativo para aportación de datos ante el mismo

Olegario Arrillaga Uribe.—Plaza de Canalejas, 6, 3.º.—Ref. 40-64.—Arbitrios.

Vicenta López Pérez.—Cabanillas, 2.—Ref. 50-64.—Arbitrios.

Angel Mateo Melgar.—Av. Alfonso XIII, 17.—Ref. 83-64.—Arbitrios.

María Fernández Cordero.—Plaza del Caudillo, 20.—Ref. 52-64.—Arbitrios.

Rafael Hidalgo Alcalá del Olmo.—Vicente Perea, 7.—Ref. 58-64.—Arbitrios.

Alberto de Manzarbeitia y Boiti, en nombre de Unión Eléctrica de Murcia. Cedaceros, 10.—Ref. 795-49.—Utilidades.

Los contribuyentes anteriormente relacionados deberán aportar ante el Tribunal cuantos antecedentes pascen para la prosecución de la reclamación del trámite de la reclamación que tienen presentada, conforme previene el párrafo cuarto del artículo 95 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, bajo apercibimiento de caducidad (artículo 113).

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—2.737)

Los contribuyentes relacionados a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

*Concepto: Valores Mobiliarios.—Negociación. Año 1964*

Antracitas Asturias, S. A.—Plaza Mostenses, 1.—Ref. 64-1-3979-703.—Cuota a ingresar, 6.913,49 pesetas.—Abt.º Nacional.

Ganaderías y Mercados, S. A.—Vergara, 4.—Ref. 64-1-4241-8913.—Rama IX.—Cuota a ingresar, 1.111,45 pesetas.

Fricosa.—Toledo, 111.—Ref. 64-1-3840.—Cuota a ingresar, 4.360,58 pesetas.

Laguna de Barbate, S. A.—Alfonso X, núm. 5.—Ref. 64-1-3313-6298.—Inactivas.—Cuota a ingresar, 40.000 pesetas.

J. Quijano, S. A.—Halcón, 11.—Referencia 64-1-2555-11880.—Rama VI.—Cuota a ingresar, 2.440 pesetas.

Irón, S. A.—Julián Camarillo, 38.—Ref. 64-1-2908-11099.—Rama XIII.—Cuota a ingresar, 11.022,59 pesetas.

Sociedad Monnoyer, S. A.—Don Ramón de la Cruz, 55.—Ref. 64-1-2051-1677.—Rama VI.—Cuota a ingresar, 117 pesetas.

Pascual Gallego e Hijos, S. A.—Correos, 2.—Ref. 64-1-1694-8168.—Rama X.—Cuota a ingresar, 2.410,30 pesetas.

Spic, S. A.—José Antonio, 88.—Referencia 64-1-98-10771.—Inactivas.—Cuota a ingresar, 3.757,94 pesetas.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición previo ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el de quince. La interposición de estos recursos no suspende el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—2.736)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra las liquidaciones expresadas puede interponerse recurso de reposición

ante la Oficina Liquidadora en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince, sin que esto suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

Asimismo, contra las retribuciones que han sido fijadas por la Junta de Evaluación puede interponerse recurso de agravio comparativo o de agravio absoluto en el plazo de quince días; el primero, ante el Jurado Provincial de Estimación de Utilidades, y el segundo, ante la Administración de Rentas de esta provincia.

En todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Antonio Ayala Sanjuán.—Ríos Rosas, núm. 35.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 160.—Cuota a ingresar, 610 pesetas.

Francisco Sicilia Traspadierna.—Alcalá, 165.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 267.—Sin base.

Celso Mateos Delgado.—Mayor, 66.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 304.—Sin base.

María Concepción Borreguero Subia.—Doctor Cortezo, 1.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Número 321.—Sin base.

José Juan Bas de Rojas.—Puerta del Sol, 13.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 322.—Sin base.

Francisco Javier Banuz Catalán.—General Sanjurjo, 49.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Número 329.—Sin base.

Pedro Bermejo Jiménez.—San Vicente Ferrer, 82.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 330.—Sin base.

Jesús Conde Cárdenas.—Amaniel, 30.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 331.—Sin base.

Amílcar Corrochano Vigil.—Victor Pradera, 71.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 347.—Sin base.

María del Carmen Lago Delgado.—San Sebastián de los Reyes.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 352.—Sin base.

Pedro Ruiz Naranjo.—Espoz y Mina, núm. 5.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 359.—Sin base.

Manuel Díez del Valle.—Milaneses, 6.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 366.—Sin base.

Margarita García Rosels Campo.—Mayor, 32.—Año 1960.—Profesión: Gestores Administrativos.—Núm. 383.—Sin base.

Jasobe, Modas Niños.—Fuencarral, núm. 54.—Se le comunican errores en la declaración de 1962.

A. T. I. R. S. A.—Gaztambide, 75.—Se le comunican errores en la declaración de 1963.

Representaciones y Exclusivas Industriales, S. A.—Marqués de Valdeiglesias, núm. 3.—Se le comunican errores en la declaración de 1963.

Limitada de Expansión de Marcas, Sociedad Limitada (Lema).—Mayor, 46 y 48.—Se le comunican errores en la declaración de 1963.

Saturnino Asensio Aguilar.—Saldaña, núm. 35.—Se le comunican errores en la declaración de 1962.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—2.734)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

*Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos*

Valentín Preida García.—Comandante Cirujeda, 19.—Núm. TO7434-26102.—Préstamos.—Cuota a ingresar, 193 pesetas.

Agustín Jiménez Sánchez.—Panaga, núm. 23.—Núm. TO8931-260159.—Transmisiones.—Cuota a ingresar, 190 pesetas.

Valentín Prida García.—Comandante Cirujeda, 29.—Núm. TO7432-261002.—Transmisiones.—Cuota a ingresar, pesetas 1.179.

Luis Monreal.—Blasco de Garay, 76.—Núm. C23207-005934.—Compra.—Cuota a ingresar, 10.535 pesetas.

Severino Martín Sánchez.—Plaza de Vázquez Mella, 2.—Exp. 163-64.—Se le notifica acuerdo recaído en expediente sobre devolución de cantidad ingresada por concepto de Derechos.

Las cantidades que resultan a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—2.735)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

*Concepto: Contribución Urbana*

Construcciones Escario.—Cea Bermúdez, 14.—Núm. 4759.—Liquidación número 6.180.—Cuota a ingresar, 4.131 pesetas.

Esteban y Bartolomé, Industrias de la Madera, S. A.—Liquidación núm. 6.390. 7.878.—Cuota a ingresar, 91.334 pesetas.

Ramón Rivas Martínez.—A. de Aragón, 4.—Núm. 6.706.—Liquidación número 5.154.—Cuota a ingresar, 25.921 pesetas.

Emilia Velázquez Mensalbo.—Santo Angel, 32.—Núm. 6.891.—Liquidación núm. 5.701.—Cuota a ingresar, 1.528 pesetas.

Carlos E. Dietz.—López de Hoyos, número 333.—Núm. 7.093.—Liquidación núm. 6.047.—Cuota a ingresar, 4.137 pesetas.

Antonio Arroyo Portugués.—Rodas, núm. 6.—Núm. 9.716.—Liquidación número 2.105.—Cuota a ingresar, 950 pesetas.

María Vara Almansa.—Almendo, 17.—Núm. 4.935.—Liquidación núm. 4.935.—Cuota a ingresar, 3.120 pesetas.

Las cantidades que resultan a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En plazo de quince días puede interponerse recurso ante el Tribunal Económico Administrativo, sin que esta interposición suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—2.730)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia por salarios, bajo el número 660/63 a instancia de María Luisa Reguera Díaz, contra «Castilla, Mutua de Previsión Social», domiciliada en esta capital, calle de Joaquín García Morato, número 126, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan, que han sido embargados a la referida Empresa de mandada, y se encuentran depositados en el domicilio de la misma; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, de esta capital, en el día 19 del mes de febrero, a las doce de su mañana.

*Bienes que se subastan*

Una caja de caudales, de la marca «Artés», modelo antiguo, sin empotrar, de dimensiones totales, aproximadas, de 1,40 de alto por 0,80 m. de ancho y 0,60 de fondo. Con combinación en la parte superior, propiamente llamada caja fuerte, y compartimiento en la inferior, con llave.—Una máquina de escribir, de la marca «Hispano Olivetti», n.º 130.524, de 120 espacios.—Una sumadora, modelo resti-suma, «Hispano Olivetti», a mano. Un despacho, de madera de nogal, compuesto por mesa, armario-librería, sillón y cuatro sillas tapizadas en plástico verde.—Derecho de traspaso del local de negocio en donde se encuentra la firma demandada. Todo ello valorado en pesetas 52.700.

Total: 52.700 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán al mejor postor.

4.ª La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1965.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—26.539)

## Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo número cinco, de Madrid y su provincia, a instancia de Julio Callejo Ramírez, contra la Empresa «Bodegas Perea Tudela»—Agustina Alcubilla Martín y Carmen Serrano Pérez—, con domicilio en Hierba Buena, treinta y siete, sobre despido, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Tres secadores, marca «Henry», tipo Vigía, números 96.299, 10.603 y 17.029, tasados en trece mil doscientas pesetas. Un secador, marca «Henry», tipo Carabela, número C-2.576, tasado en cinco mil pesetas.—Y dos lunas, de unos tres metros de anchas por 0,75 metros de altas, tasadas en mil quinientas pesetas. Lo que hace un total de diecinueve mil setecientas pesetas.

La subasta se celebrará el día quince de febrero próximo, a las doce treinta horas, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintiseis; y se previene:

Que es primera subasta y el tipo de la misma será el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio expresado; y

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de la señorita Herminia Tudela Acubilla, en la peluquería de señoras sita en Bravo Murillo, doscientos sesenta y ocho, piso primero.

Madrid, quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro. (C.—26.540)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### RECTIFICACION

En el núm. 23 de este B. O. se inserta un edicto del Juzgado de primera instancia núm. 17, apareciendo como si fuera del Juzgado núm. 10; debe quedar rectificado en el sentido de que es procedente del Juzgado de primera instancia número 17, en autos de juicio ejecutivo promovidos por la S. A. «Azamón», contra don Manuel Gavilán Nieto y doña María Rodríguez de Gavilán.

(A.—38.053)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de doña Pilar Cambra Soler, representada por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra «Quesada y Compañía, S. L.», sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una parrilla eléctrica, sin marca visible, con resistencia de acrón (al parecer), para temperaturas máximas de 150°.

Una máquina para cardar crin, con rodillo de cuchillas y motor acoplado de 2 HP, sin marca ni número visibles, valorados en 8.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan en poder del representante legal de la entidad demandada, don Rafael Quesada González, con domicilio en calle Antonio Usera, número 14.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes salen a la venta en segunda subasta, en un solo lote y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, o sea, en la cantidad de seis mil pesetas, en que han sido tasadas judicialmente, sin que sea admisible postura que no cubra las dos terceras partes de referida cantidad; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichas seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno de Su Señoría, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, M. Priego. Visto bueno: El Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—38.050)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, se tramitan autos ejecutivos 21/64, promovidos por la entidad «Ferconi, S. A.», contra don Gonzalo Gil Hernández, con domicilio en Linneo, 18, en reclamación de cantidad, en los que se trabó embargo sobre un automóvil autotaxi, «Seat 1.400 C», matrícula M-284.352, con licencia municipal número 3.794, de Madrid.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el expresado vehículo, valorado pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo, de la casa número 1, de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y consignando previamente los licitadores, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. El resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—38.049)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número catorce, de los de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Sección Séptima de esta Audiencia, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario que se siguió en este Juzgado, bajo el número trescientos cuarenta, de mil novecientos cincuenta y nueve, contra el hoy penado Juan Marín Monsalve, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de setenta y cinco mil pesetas, el ómnibus que, en su día, le fué embargado al responsable civil subsidiario don Basilio Muñoz Herrero, marca «Federal», matrícula M.-49.416, que se encuentra intervenido y depositado en un solar sito en la prolongación de la calle Mártires Arroyo San José, en las proximidades de la carretera denominada de Ajalvir a Vicálvaro, sin número, cuyo vehículo tiene sus cuatro ruedas, en mal estado de conservación, motor en desuso, sin cristales ni instalación eléctrica, desprovisto de faros y pilotos, con capacidad para veinticinco plazas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que las consignaciones que se realicen se devolverán a sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de instrucción, Miguel Álvarez Tejedor.

(C.—26.536)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestado, se anuncia la muerte sin testar de doña Tomasa Márquez Cubillas, fallecida en Madrid, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, de donde era natural, en estado de casada con don Felipe Moreno Serrano, habiendo reclamado su herencia sus hermanas doña Rosa y doña Dolores Márquez Cubillas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.046)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se sigue expediente de suspensión de pagos, de la Sociedad Mercantil «Marlans, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Batalla de Belchite, número 1, en cuyo expediente y en la Junta General de Acreedores, celebrada en el día de ayer, al no concurrir el número suficiente de éstos para la constitución de la misma, se ha declarado de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, legalmente concluido dicho expediente.

Lo que se pone en conocimiento de todos en general, mediante la publicación del presente, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º de aquella Ley.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.044)

#### JUZGADO NUMERO 19,

##### EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 13, de 1964, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: De la una, como demandante, Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra «Asociación de Propietarios Victoria Torrelodones-Galapagar», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor «Asociación de Propietarios Victoria Torrelodones-Galapagar» y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Crédito a la Construcción, de la cantidad de 11.082,12 pesetas de principal, que se reclama, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. —

Firmado. — Acisclo Fernández. (Rubricado.)

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma a «Asociación de Propietarios Victoria Torrelodones-Galapagar», la expido.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—38.048)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diecinueve, de esta capital, en el ramo de embargo, dimanante del sumario doscientos noventa y seis, de mil novecientos sesenta y cuatro, por infracción a la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Antonio Berdejo Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por la cantidad de seis mil pesetas, en que ha sido tasada la siguiente:

Motocicleta, marca «Vespa», matrícula SE.-25.319, de 1.ª categoría C, motor de explosión núm. V55M-26877, de un cilindro, dos asientos y un caballo de potencia.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las doce horas; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del penado Antonio Berdejo Sánchez, domiciliado en la calle Molina, dieciocho, donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—26.535)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Pablo Arranz Aláez «Motocicletas Cauca», representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Pedro González Navamuel, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Una motocicleta, marca «Bultaco», modelo «Metralla», matrícula M-376.927.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, el día doce de febrero próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de doce mil pesetas, en que dicha motocicleta ha sido tasada pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

La referida motocicleta se encuentra en poder y depósito del demandado, don Pedro González Navamuel, con domicilio en el paseo de Extremadura, número 45,

donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta.—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—38.047)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de cognición con el número 11/1965, a instancia de don Blas García Muñoz, contra doña María Martín Carrero y otros, sobre resolución de contrato, del piso principal izquierda, hoy primero, de la casa número 18, de la calle de Los Artistas, de esta capital, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a cualquier posible y desconocidos ocupantes del referido piso, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se personen en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número 8, piso cuarto, para ser emplazados con entrega de las oportunas copias, apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—38.052)

#### Notificaciones de sentencia

##### ZORITA

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 19/64, a virtud de escrito denuncia del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad Sindical Mixta, por hurto, contra Julián Aguado Frías, ha recaído sentencia con esta fecha y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Aguado Frías a la pena de dos días de arresto menor, que extinguirá en este Depósito municipal, resarcimiento del daño para en favor del perjudicado y al pago de las costas de este juicio, condenándole asimismo a la pena de 25 pesetas de multa por su incomparecencia a la vista del juicio.—M. Montes. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado expresado, Julián Aguado Frías, que ha resultado desconocido en el domicilio que dió al ser denunciado, calle Picafort, núm. 3, Poblado de San Fermín, Madrid-19, expido la presente y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de la de Madrid, conforme dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que firmo con el visto bueno del señor Juez de Paz en Zorita, a 16 de octubre de 1964.

(G. C.—5.195)

(B.—2.937)

##### FUENTIDUEÑA-DE-TAJO

En los autos de juicio de faltas número 12/1964, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Fuentidueña de Tajo, a 27 de octubre de 1964.—El señor don Antonio de la Plaza y Plaza, Juez de Paz de la misma, habiendo visto el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Victoriano López Rodríguez, mayor de edad, vecino de Torrelaguna, con domicilio en plaza de Manuel María Martínez, núm. 3, hoy en ignorado paradero, y de profesión vendedor ambulante.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano López Rodríguez a la pena

de 100 pesetas de multa, indemnización al perjudicado de 200 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. de la Plaza.—Publicada en el mismo día de su fecha.

(G. C.—5.516)

(B.—3.088)

##### CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 1, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 662/64, sobre escándalo, contra Jabri Milond, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Jabri Milond de la denuncia en su contra formulada, y debo declarar y declaro de oficio las costas de este expediente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Perea Blasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jabri Milond, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Córdoba, a 13 de noviembre de 1964.

(G. C.—3.904)

(B.—3.297)

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 1, de Córdoba.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 689/64, sobre malos tratos, contra Fernando Patilla Latorre, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fernando Patilla Latorre a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.—Para notificación a dicho denunciado, publíquense edictos en los "Boletines Oficiales" de Córdoba y Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Patilla Latorre, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Córdoba, a 4 de diciembre de 1964.

(G. C.—6.253)

(B.—3.531)

##### COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez Comarcal de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 117/64, seguido en este Juzgado, en virtud de orden del Juzgado de Instrucción de esta villa, acompañando testimonio deducido de las diligencias previas criminales núm. 79/64, contra Eusebio Vaquero Acera, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, natural de Buenos Aires (República Argentina), que tuvo su último domicilio en Madrid, plaza de Rendición de Breda, núm. 9, cuarto, Colonia de Velázquez (Carabanchel Bajo), y actualmente en ignorado paradero, por escándalo y malos tratos a María Isabel Santos Arranz, de catorce años, escolar y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Sombrero, 3, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia con fecha 14 del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eusebio Vaquero Acera, como penalmente responsable en concepto de autor por participación directa y voluntaria de una falta de malos tratos de obra sin lesión, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco días de arresto menor, y como responsable en el mismo concepto y forma de participación de una falta contra el orden público, a las penas de multa de 200 pesetas y reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos al condenado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Eusebio Vaquero Acera, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, se expide la presente en Colmenar Viejo, a 14 de diciembre de 1964.

(G. C.—6.490)

(B.—3.657)

##### CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 222/63, por orden público, seguido en este Juzgado contra Francisco García Ramírez, cuyo paradero se desconoce, en ejecución de sentencia declarada firme, en la cual resultó condenado, se ha practicado por el Secretario la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 100 pesetas; Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas; Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas; Tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 25 pesetas; Tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 450 pesetas; Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 15 pesetas; Honorarios periciales, 100 pesetas; Multa, 50 pesetas; Reintegro calculado, 127 pesetas; Pólizas Mutualidad Justicia municipal, 12 pesetas. Todas cuyas cantidades hacen una suma total, salvo error u omisión, de 1.024 pesetas.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal al penado Francisco García Ramírez, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 12 de septiembre de 1964.

(G. C.—4.455)

(B.—2.631)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 448/64, seguidos en este Juzgado, por lesiones de Francisco Rodríguez Yllanas, mayor de edad, casado, empleado municipal, domiciliado en calle de Virgen del Val, número 1, contra Juan Bautista y José Antonio Gómez Nebrién, mayores de edad, solteros, jornaleros, que tenían su domicilio en la calle de Elfo, núm. 11, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones José Antonio y Juan Bautista Gómez Nebrién, como autores de la falta de lesiones origen de las mismas, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del procedimiento, por mitad entre ambos.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Bautista y José Antonio Gómez Nebrién, cuyo paradero se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 16 de septiembre de 1964.

(G. C.—4.606)

(B.—2.684)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 44/64, por lesiones, seguidos en este Juzgado contra Claudio Boni Pagliarini, mayor de edad, casado, domiciliado en Virgen del Portillo, 35, primero dos; Carmen Trives Salas, mayor de edad, casada, industrial, domiciliada en avenida Donostiarra, 17, décimo cuatro; Rafael Meno Galisteo, mayor de edad, soltero, bailarín, y Luigi Miano, mayor de edad, soltero, estudiante, ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Rafael Meno Galisteo y Claudio Boni Pagliarini, como autores de la falta de lesiones origen de las mismas, a las penas de cinco y tres días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas del procedimiento. Se absuelve libremente a los denunciados Carmen Trives Salas y Luigi Miano.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—E. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Rafael Meno Galisteo y Luigi Miano, el paradero de los cuales se desconoce, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 29 de septiembre de 1964.

(G. C.—5.089)

(B.—2.870)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 219/64, por lesiones, a Rafael Rubio Luna, mayor de edad, soltero, barman, cuyo paradero actual se desconoce, contra Antonio Barrios Manotas, mayor de edad, soltero, barman, domiciliado en Virgen del Val, número 30; Angel Barrios Ramos, mayor de edad, soltero, industrial, y Primo Barrios García, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliados ambos en plaza de Virgen del Romero, núm. 2, restaurante, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones Antonio Barrios Manotas y Angel Barrios Ramos, como autores responsables de la falta de lesiones origen de las mismas, a la pena de cinco y tres días de arresto menor, respectivamente, y al pago de costas del procedimiento, por mitad entre ambos. Se absuelve libremente al denunciado Primo Barrios García.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para que sirva de notificación en forma al denunciante Rafael Rubio Luna, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 29 de septiembre de 1964.

(G. C.—5.030)

(B.—2.868)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 182/64, por coacción a Aurea González Galindo, mayor de edad, soltera, propietaria, cuyo paradero se desconoce, contra Concepción Rufo González y Jesusa Clementina Sánchez Escolante, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones Concepción Rufo González, como autora responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 100 pesetas de multa, con arresto subsidiario en caso de insolvencia, y al pago de las costas del procedimiento. Se absuelve libremente, por falta de pruebas, a la también denunciada Jesusa Clementina Sánchez Escolante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Aurea González Galindo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Canillas-Madrid, a 13 de octubre de 1964.

(G. C.—5.274)

(B.—2.997)

#### CITACION

##### JUZGADO NUMERO 25

Gabriel Maeso Torres, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, 1, el día 29 de enero, a las doce horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en el juicio de faltas núm. 1.656-64.

(B.—138)